



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 29 de julio

Número 172

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 13

Sobre moralidad pública

Ante el aumento que viene experimentando el índice de inmoralidad, con la expresión de diversidad de actos licenciosos que se vienen cometiendo tanto en la vía pública como en las Salas de Espectáculos y demás lugares de esparcimiento, me veo en la necesidad imperiosa de dictar las prevenciones que a continuación se señalan tendentes a restablecer un principio de honorabilidad y dignidad en el comportamiento humano, llamando la atención de los burgaleses a quienes debo recordar que esta ciudad ha sido siempre un claro ejemplar en la conservación de modos de vivir y de hacer recatados, sin perjuicio de la evolución sana que impongan las circunstancias de vida moderna con su proliferación de diversiones en nuevos tipos de Salas de Fiestas que no se conocían antes de la última década, las cuales no están reñidas con el mutuo respeto que merece la naturaleza humana, singularmente en su vertiente espiritual y moral.

Consecuentemente y teniendo en cuenta que la contravención de las normas en vigor en materia de moralidad pública se refieren a lugares como son las piscinas, márgenes de los ríos, Salas de Fiestas, Clubs nocturnos, establecimientos de baile y similares, vías públicas, parques y jardines; estimo inexcusable dictar las siguientes normas que deberán ser riguro-

samente observadas por nacionales y turistas extranjeros, cuya vigilancia corresponderá a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía:

1.º Queda prohibido el uso del traje de baño por las calles de la ciudad o pueblos, por carreteras y restaurantes, en bailes u otros espectáculos análogos, salvo que se trate de kioscos o merenderos instalados por temporada.

2.º No será permitido ninguna manifestación de inmoralidad o situaciones o escenas o actos de extralimitación que puedan menoscabar el decoro público o afectar a las buenas costumbres tradicionales de nuestra Patria.

3.º No se permitirá en modo alguno la entrada de menores en citados Establecimientos, siendo responsables las Empresas que regenten los mismos del exacto cumplimiento de esta disposición.

4.º La Compostura y comportamiento que deberán guardar durante toda clase de espectáculos será siempre de acuerdo con la moralidad pública sin lesionar a ésta ni en la forma de vestir ni en los ademanes externos, ni en el comportamiento con los que asistieren a estos espectáculos.

5.º Asimismo se recuerda el más exacto cumplimiento de los horarios de cierre y apertura de citados establecimientos, sancionándose especialmente la falta de cumplimiento del cierre de los establecimientos nocturnos.

6.º Se significa a todos los Empresarios de teatros, cines y demás espectáculos, que los acomodadores, entradores o empleados, dedicados al control del público de la misma, tienen el carácter de auxiliares de la fuerza pública

dentro del recinto donde desempeñan su trabajo, según lo establecido en el Reglamento Provisional de la Policía gubernativa de 25-XI-30.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 27 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 17/72

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de agosto, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cantidad suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedo-

res deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama: 6,80 pesetas pieza.

Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria en esta capital.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria en las restantes localidades de esta provincia

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

Pan especial.

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta

Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

Carteles anunciadores de precios.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de julio de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente hago saber, que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, y de que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Burgos a uno de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y su demarcación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuan-

tía, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en representación de Antonia Ponce de León y Díaz de Velasco, defendida por el Letrado señor Ortiz, contra don Eloy Miguel Vivar y don Félix Miguel Reoyo, defendidos por el Letrado señor Gonzalo González Vargas, y contra don Eduardo Tajadura Pérez, defendido por el Letrado señor Muga y todos representados por el Procurador, señora Alvarez Omaña, y contra, Constancio Delgado Vivar, labrador, vecino de Arroyo de Muñó, declarado en rebeldía, cuantía 55.000 pesetas,

Fallo: Que declarando no haber lugar a la excepción de incompetencia planteada, debo de declarar y declaro haber lugar a la legitimación activa, y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo de la demanda presentada por el Procurador Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de Antonia Ponce de León y Díaz de Velasco, a los demandados, sin entrar en el fondo del asunto, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse notificación personal al demandado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado). José Luis Ollas. Fue publicado en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde indicado Constancio Delgado Vivar, se expide el presente.

Dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario (ilegible).

4.037.—358.00

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en D. Previa número 376/72, sobre hurto, ha acordado se cite a Aníbal Jorge Cardoso, con domicilio en Lugar Verdinho-Canidelo V. N. de Gaia (Porto), Portugal, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de

esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada ante la C. de Policía de esta ciudad, y ofrecerle las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 332/72 sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparecen entre otros como perjudicados Alvaro Francisco Torres Grospos; José Amaral Dacosta, María Lourdes Cuña Amaral y Amandio Albes de Almeida, todos ellos en ignorado paradero; y como denunciados Antonio Rodríguez Diz y Feliciano Fernández Hidalgo, y en concepto de responsable civil subsidiario Juan García Chousal, representados por los Procuradores don Florentino Delgado Arija y don Francisco Javier Prieto Sáez, se tiene acordado emplazar a las partes para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere, y bajo los apercibimientos legales; en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho procedimiento ha sido formulado por los representantes legales de los denunciados.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los perjudicados anteriormente consignados de quienes se ignora el actual paradero de los mismos, y para que tenga lugar su publicación en el B. Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones, Antonio Berna.

Don Rómulo Martí y Gutiérrez,
Juez Municipal número dos de esta ciudad, en funciones de

Juez Municipal número uno de la misma, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio de cognición, número 168 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía 48.208 pesetas, instado por doña Concepción Moliner Pérez del Molino, comerciante, asistida de su esposo don Santiago Iñigo del Cerro, médico, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, Plaza de José Antonio, 3, representada por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigida por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Esteban y don Mateo Benito, de quienes no constan otras circunstancias que las de ser mayores de edad y vecinos de Burgos, con domicilio, respectivamente, en Arco del Pilar, 10, 2.º y Avellanos, tres, como hijos y herederos de don Esteban Benito Álvarez, fallecido el día treinta del pasado mes de junio, vecino que fue de esta ciudad, y contra los demás herederos, desconocidos e inciertos, del expresado don Esteban Benito Álvarez, que pudieran tener interés en la sucesión del mismo. En dicho procedimiento y mediante providencia de este día he acordado emplazar, por medio del presente, a los desconocidos herederos antes expresados para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiese lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los antes indicados expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario (ilegible).

4040.—276,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal, número dos de Burgos, en juicio de faltas número 520/72 seguido por imprudencia con daños a Moisés González Gutiérrez, contra Kriwtsov Touri del que se desconocen datos personales, domiciliado en París, Rue Fondany, número 56, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente

a fin de que comparezca ante este Juzgado expresado Kriwtsov Touri en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de prestar declaración en relación con colisión sufrida el día 21 de mayo pasado, y exhibir su permiso de conducir, el de circulación de su coche Peugeot 401-CD-578, y póliza de seguros del mismo, advirtiéndole que de no verificarlo le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Kriwtsov Touri que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 437/72 seguido por imprudencia simple con resultado de daños a Jesús del Val Saldaña, contra Jacques André Berna, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la misma y su Partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Jesús del Val Saldaña, de 61 años, viudo, labrador y vecino de Buniel, y como denunciados Jacques André Berna, de 29 años, conductor y vecino de Villenave de Ornón, Burdeos, Francia y como responsable civil subsidiario la Empresa Labat Jacques, Transportes.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jacques André Berna, como autor de una falta de imprudencia simple con daños a la pena de mil quinientas pesetas de multa y el pago de las costas, así como que indemnice a Jesús del Val Saldaña en la cantidad de dos mil pesetas por los daños en los frutos de su finca, reservando a cualquier otro perjudicado, las correspondientes acciones relativas al resarcimiento de daños y perjuicios relativos al ca-

mión y a la mercancía transportada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rómulo Martí (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a expresado Jacques André Berna y al representante legal de la Empresa Labad Jacques Transportes, como responsable civil subsidiaria, ambos en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

Don Eliades Valdazo Cavia, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, Burgos.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Fidencia Velasco García, representada por el Letrado don Ricardo García García, contra don Marcos Antona Minguela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no ocupación de la misma, cuya cuantía es de 36.000 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Arsenio Mora Cuellar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia de doña Fidencia Velasco García, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, representada por el Letrado don Ricardo García y García-Ochoa, contra don Marcos Antona Minguela, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid; sobre resolución de contrato de arrendamiento y de vivienda por la no ocupación de la misma por el arrendatario; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Letrado don Ricardo García y García Ochoa, en nombre y representación de doña Fidencia Velasco García, contra don Marcos An-

tona Minguela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, y como consecuencia el deshaucio del piso 3.º tipo A, situado en la planta tercera de la casa número 3 de la calle de Santiago de esta villa, con su desván; condenando al demandado señor Antona a desalojar y dejar a la libre disposición del actor mencionado piso y desván en el plazo de cuatro meses si se halla al corriente o consignare el pago de las rentas en la forma estipulada en el contrato, o en caso contrario en el de ocho días, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica, y con expresa imposición a dicho demandado de todas las costas de este juicio. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, y en cuanto al demandado rebelde en los estrados del Juzgado y el encauzamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que la parte actora solicite su notificación en persona en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Arsenio Mora. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a diez y siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario (ilegible).

4043.—446,00

Briviesca

Cédula de notificación

Don Enrique Arce del Campo, Auxiliar interino, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 19 de 1972 a instancia del Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de don Rafael Corro García, mayor de edad, soltero, fontanero, vecino de Trespaderne, contra don Severino Santos Tomás, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Oña, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos recayó con fecha 5 de mayo de 1972 sentencia de remate, se ha solicitado por la parte ejecutante la ejecución de la senten-

cia en la vía de apremio, previa tasación de las costas causadas en el procedimiento, la que ha sido practicada, importando la suma de treinta y nueve mil ochocientos setenta pesetas, de las que veinticinco mil corresponden al principal y el resto a las devengadas; y encontrándose el demandado rebelde en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de este día hacerle saber se le da vista de dicha tasación por término de tres días, para que en referido plazo pueda impugnarla por excesiva o tacharla por indebida, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero, expido la presente en Briviesca a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

4045.—258,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

Concurso para la adquisición y sacrificio de reses bovinas y caprinas, procedentes de la campaña de saneamiento contra tuberculosis bovina y brucelosis caprina, a desarrollar en la provincia de Burgos, durante el año 1972.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 22 apartado 2, de la O. M. de Agricultura de 26 de mayo de 1972, por la que se ordena el Plan Nacional de Lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis caprina (B. O. E. número 134) y teniendo en cuenta las normas que en la misma se señalan, se convoca Concurso para la contratación del aprovechamiento y comercialización de las reses a eliminar procedentes de la Campaña de Saneamiento, entre todas aquellas industrias que deseen concursar.

El concurso se ajustará a las normas prescritas al efecto, en el Reglamento General de contratación, aprobado por Decreto 3354/1.967, de 28 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días há-

biles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Burgos (calle Madrid, número 7, 1.º) a las 12 horas del tercer día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, ante la Comisión Provincial nombrada al efecto y de acuerdo con las normas dadas para la constitución de la misma.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas de la ya citada Delegación de Agricultura y en la Sección de Ordenación de la Producción Agraria (calle Santander, número 6, 2.º) y en las del Laboratorio Pecuário Regional Castellano en Santander.

La Comisión encargada de la apertura de los pliegos, remitirá copia del Acta de la reunión y elevará la propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de Sanidad Animal, con el fin de que por ese Superior Centro Directivo sea aprobada, si lo considera procedente.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar sus proposiciones, independientemente para tuberculosis bovina o brucelosis caprina en las ya citadas oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado; se tendrá muy en cuenta, a efectos de adjudicación definitiva, las ofertas de aquellos Industriales que se comprometan a la adquisición de las reses de las dos especies citadas.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de julio de 1972.—El Delegado Provincial, Agustín Alvarez.

4.036.—437,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

«Amojonamiento del monte "San Nicolás" núm. 408 de Robredo de Losa»

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del

monte «San Nicolás», número 408 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Robredo de Losa cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 26 de junio de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 12 de septiembre de 1972 a las diez y media de su mañana, en el lugar donde se situó el piquete número 44 del deslinde en el camino forestal de Perex, común a los montes «Hoz y Rad» número 402, «Las Campas» número 396 y el 408 «San Nicolás» que se desea amojonar. Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes, don Gonzalo Sanz Otti, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en día 4 de febrero de 1972.

1.—Lectura y aprobación del acta de la Sesión de Pleno celebrada el día 3 de diciembre de 1971.

DICTAMENES

Hacienda

2.—Se acordó la celebración de la subasta de los terrenos del Real de la Feria, para instalación de carrouseles, aparatos de movimiento, etc., durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 1972, así como lo referente a instalación de Circos y Teatro Argentino.

3.—Se acordó llevar a cabo la subasta mediante anuncio de la misma, para instalación de un Parque Infantil durante la Feria de San

José o de Primavera, que se realizará por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que también se aprueba.

4.—Se acordó la celebración de un concurso-subasta para la contratación de la iluminación de la calle de La Castellana, por un importe de pesetas, 1.533.239, 39.

5.—Se acordó la cancelación de las condiciones resolutorias establecidas en el contrato de compra-venta de los solares que se citan, 13 y 14, por la Empresa Edificios y Obras Públicas S. A., al Excmo. Ayuntamiento para la construcción de un edificio por haber cumplido las condiciones del pliego.

6.—Igualmente las del contrato de compra-venta del Solar número 17 por la Empresa «Beyre» al Excmo. Ayuntamiento, por las mismas razones que en el caso anterior.

7.—Se acordó la aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales por beneficio especial, por las obras de alumbrado de los sectores laterales A, B, C y D de la Castellana.

8.—Resueltas las reclamaciones, se acordó aprobar definitivamente el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado de la Avenida del General Vigón.

9 y 10.—Se acordó lo procedente para el abono en forma de plazos de las contribuciones especiales adeudadas por Radiadores Radial, S. A., y Metalibérica, S. A., por las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Gamonal, Villimar y Villayuda.

11.—Se acordó la resolución en la forma en que figura en el dictamen correspondiente, del recurso interpuesto por doña Guadalupe Illera Martínez, Asociación Administrativa de Contribuyentes, don Román Palacin y otro de la referida Asociación de Contribuyentes, en el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de Urbanización del Camino de Las Corazas, Arrabal de San Esteban y calle Tahonas.

12.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se acordó la aprobación definitiva del expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por alcantarillado de la calle Hospital del Rey.

13.—Se acordó la expropiación forzosa de los inmuebles que se

indican en el expediente, necesarias para la ejecución del proyecto de Urbanización de la calle Prolongación de la de Alfonso X El Sabio.

14.—Igualmente de los necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle entre Avenida de los Reyes Católicos y Prolongación de la calle Alfonso X el Sabio.

15.—Se acordó el abono a doña Consuelo Sáez Rey, del importe del justiprecio por expropiación de una parcela necesaria para la realización del proyecto de Urbanización de la Avenida de los Reyes Católicos, tramos 2.º y 3.º.

16.—Igualmente a la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, el justiprecio por expropiación de una parcela necesaria para el mismo proyecto anterior.

17.—Igualmente a la misma el justiprecio por expropiación de otra parcela por el mismo proyecto anterior.

18.—Igualmente a Hrnos. Adrián Angulo' el de otra parcela para el mismo proyecto.

19.—Igualmente a don Andrés López Barajas, el de una vivienda en calle Santa Agueda, 30, necesaria para el proyecto de urbanización de dicha calle.

20.—Igualmente a don Adolfo Cadavid Miguel, por la expropiación de una parcela para el mismo proyecto.

21.—Igualmente a doña Teresa Gonzalo Delgado, por la expropiación de los pisos segundo y tercero de la calle Santa Agueda, para el mismo proyecto.

22.—Igualmente a don Luis Moral Tajadura, por la expropiación del piso primero de la calle Santa Agueda, 30, para el mismo proyecto

23.—Igualmente a doña Marina Varas Yagüez, por la expropiación del piso tercero de la misma casa, para idéntico proyecto.

24.—Igualmente a doña Carmen Millán Fernández por la expropiación de la vivienda de la misma casa, para idéntico proyecto.

25.—Igualmente a don Isidro Antolín Rey, por la expropiación de una vivienda en el piso 1.º de dicha casa, por idéntico proyecto.

26.—Igualmente, a don Mariano López Rubio por expropiación de una vivienda, por traslado de enseres domésticos, en la misma casa anterior e idéntico proyecto.

Asimismo a don Miguel Sensio

Tejar, por extinción de derechos arrendaticios y traslado de enseres domésticos en la misma casa y por el mismo proyecto.

27.—Se acordó fijar el importe de las indemnizaciones a los titulares de las fincas sometidas a expropiación forzosa por la ejecución de Proyecto de Ramales de Conducción y Depósitos de Agua al Polígono de Villalonguéjar.

28.—Se acordó prorrogar por tres meses el Presupuesto Ordinario municipal, así como la prórroga de gratificaciones al personal funcionario de la Corporación.

Obras

29.—Se acordó la aprobación provisional del proyecto de Urbanización de la Calle Diego Polo, al no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición al público.

30.—Por las mismas razones se acordó la aprobación provisional del Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en los tramos 1.º y 2.º de la calle Ramón y Cajal.

31.—Con iguales características el Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la prolongación de la calle Burgense.

32.—Igualmente el del Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de Cortes.

33.—Se acordó la aprobación inicial del Proyecto Adicional número 2, remitido por el Servicio Municipal de Autobuses relativo a la construcción de un Garaje e Instalaciones complementarias.

34.—Se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Ordenación de Manzana presentado por Construcciones Arranz Acinas, para la zona comprendida entre la Avenida del General Yagüe, calle Las Calzadas, Morco y San Lesmes, con la restauración de la Iglesia y Claustro de las MM. Bernardas y futura construcción de la Submanzana A.

35.—Se acordó la aprobación inicial del proyecto para la Ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Santa Agueda y Paseo de Los Cubos.

Personal

36.—Se acordó lo conveniente según dictamen, sobre la acomodación de retribuciones de los funcionarios de este Ayuntamiento, a tenor de la escala de población, al haber pasado el municipio de Burgos en el último Censo General a

ser superior a los 100.000 habitantes.

37.—Se acordó conceder los beneficios de Asistencia médico-farmacéutica gratuita a siete pensionistas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con residencia en Burgos.

38.—Se acordó aprobar definitivamente la concesión con carácter gracioso del abono de 1.500 pesetas mensuales a los funcionarios que tengan a su cargo un niño subnormal.

39.—Se acordó conceder una gratificación especial por casa-habitación al Conserje de la Casa Consistorial y a un Criado de Ciudad.

40.—Se acordó fijar según relación del expediente el orden de preferencia del concurso para el nombramiento de Interventor de Fondos municipales, cuya plaza se halla vacante.

Tráfico

41.—Se acordó la adquisición de un vehículo de fabricación nacional para el servicio de grúa.

Mociones de la Alcaldía

42.—Se acordó lo conveniente sobre aportación del Ayuntamiento de cantidad importe de terrenos que sea necesario expropiar para la ejecución de la Via de Ronda, consignando una cantidad alzada de 21.000.000 de pesetas.

43.—Se acordó interesar al Ministerio de Obras Públicas, la aprobación del proyecto de Travesía de Burgos estando dispuesta en su caso la Corporación a la aportación del importe de las expropiaciones necesarias.

44.—Se acordó colaborar en un 50 % al importe del coste directo de las obras de acondicionamiento del tramo de la carretera N-120 entre el F. C. Madrid-Hendaya y la N-1, expropiaciones y servicios afectados, según sugerencia de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, División de Planes y Tráfico.

45.—Se acordó lo conveniente sobre aportación municipal en lo que se refiere a la creación de un centro Universitario Adscrito, en colaboración con la Caja de Ahorros Municipal y Excm. Diputación Provincial.

46.—Se acordó refrendar los acuerdos municipales de 27 de mayo de 1971, y en su consecuencia llevar a cabo la ejecución mediante nuevo concurso que se anuncia-

rá oportunamente, la segunda fase de las Piscinas Municipales, acondicionándolo a la recepción del escrito de refrendo de subvención a otorgar por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. Se aprueba el pliego de condiciones asimismo.

47.—Se acordó aceptar la renuncia de la Universidad Laboral Francisco Franco de Tarragona, sobre terreno cedido por el Ayuntamiento en Los Vadillos y una vez desafectada la reversión ofrecer el terreno al Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) para que se destine a un Centro de Formación Profesional y Social de Adultos por el Ministerio de Trabajo.

Urgencia

Se aprobó una propuesta de la Alcaldía pidiendo se solicite del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, para que se declare de utilidad pública y se incluya en el Catálogo los montes del llamado «Cinturón Verde», así como los posteriores beneficios derivados de ello.

Se dio cuenta de Resolución del Ministerio de la Gobernación autorizando subvención del Ayuntamiento para la construcción de un nuevo Templo Parroquial en el Barrio de Villayuda.

RATIFICACION DE ACUERDOS

Se acordó la ratificación de varios acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de fechas 10 de diciembre de 1971, 7 de enero y 2 de febrero del año actual.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 8 de febrero de 1972.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 20 de julio de 1972, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones del Concurso para contratar las obras de «Instalación de la calefacción en el edificio de la Casa Consistorial».

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones

en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, a 21 de julio de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de pavimentación de calles, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villahoz, 27 de julio de 1972.—El Alcalde, Matías Cuñado Gutiérrez.

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

rectamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Vid de Bureba, 26 de julio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Don Pedro Carmelo Ayarza Salazar, ha elevado escrito a este Ayuntamiento, juntamente con plano redactado por el Arquitecto de Bilbao don Luis María Saloña, sobre el deseo de construir una casa en la villa de Soncillo, en un solar situado entre las calles de Nicolás García, Plaza de D. Donato Gómez-Salazar y Plaza de don Eladio Perlado Cadavieco y ofrece a este Ayuntamiento y le cede un trozo de terreno en la parte de la fachada Sur, correspondiente a la calle de Nicolás García, para facilitar y mejorar la situación actual de la curva en dicha zona, ya que actualmente carece de visibilidad total y con ello se pudieran evitar cualquier accidente tanto de vehículos como personas, y en compensación el Ayuntamiento al mismo, cederle terreno de la vía pública en la parte Noroeste donde actualmente las aceras están con un sobreechancho irregular con relación a la calle Nicolás García, y cuya superficie es sensiblemente igual a la que cede el mismo, y de esta forma las aceras quedan con un ancho normal de dos metros ochenta centímetros en toda la calle, con una notable mejora de la curva existente y que por parte de la Jefatura de Obras Públicas está autorizado.

A los efectos reglamentarios, se abre una información pública durante el plazo de quince días, para los que se consideren perjudicados puedan examinar citados planos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante citados días en las horas de oficina, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

Valle Valdebezana, 24 de julio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender los gastos de abastecimiento de agua potable y saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo y a virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 686 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Los Ausines, 21 de julio de 1972.
El Alcalde, José María Sáiz Ausin.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdelaguna, 18 de julio de 1972.—El Alcalde, Martín Salas.

Ayuntamiento de Pancorbo

En cumplimiento y ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para optar al Concurso-libre de méritos para cubrir la plaza en propiedad de Alguacil-Vigilante de las redes de alcantarillado, servicio domiciliario de aguas y otros de este Ayuntamiento, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 135, correspondiente al día 12 de junio pasado, la lista de los aspirantes admitidos, se halla integrada por el único solicitante: don Joaquín Iglesias García.

Excluidos: Ninguno.

Y para que sirva de notificación y conocimiento, y puedan presentarse reclamaciones contra su ad-

misión en el plazo de quince días, se dispone la publicación del presente edicto, a los afectos de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Pancorbo, a 24 de julio de 1972.
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Anuncios Particulares**Junta administrativa de Rebolledo de la Torre**

Coto Local de Caza

Cumplidos los trámites legales y cumpliendo acuerdo de esta Junta Administrativa y la de Villela, se anuncia pública licitación a los objetos siguientes:
Objeto: Adjudicación mediante subasta de un coto local de caza para aprovechamiento cinegético que comprende la jurisdicción de los pueblos de Rebolledo de la Torre y Villela.

Plazo: Seis campañas cinegéticas dando comienzo en la 1972-73.

Tipo de licitación: Al alza, en sesenta y cinco mil pesetas por campaña cinegética.

Garantía: Provisional, 3.000 pesetas; Definitiva, 5 % de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante por ambas partes, se halla de manifiesto en las alcaldías de Villela y Rebolledo de la Torre, para que pueda ser examinado por los interesados.

Presentación de proposiciones: Hasta el día 19 de agosto y hora de las 12 en la Alcaldía de la Junta de Rebolledo de la Torre.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 19 de agosto en la Casa Consistorial de Rebolledo de la Torre.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales), con D. N. I. enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto local de caza de Rebolledo-Villela, se interesa por el mismo y ofrece la cantidad de por campaña, de acuerdo con las condiciones y las técnicas que se señalan o puedan establecerse por ICONA.

Fecha y firma del interesado.

Rebolledo a 23 de julio de 1972.
El Alcalde, Pablo Carazo.

4057.—245,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 11.959-6 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4007.—50,00

Extravío de la libreta número, 76634-1 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4031.—50,00

Extravío de la libreta número, 831-5 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4031.—50,00

Extravío de la libreta número, 4021-8 de la Agencia Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4069.—50,00

Extravío de la libreta número, 90404-8 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4050.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta, número 132131, por extravío.
Plazo para oponerse: 15 días.

4.030.—50,00

Se ha solicitado duplicado de libreta, número 110138, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
4029.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS